

ANEXO I

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO LABORAL TEMPORAL EN LOS PUESTOS DE PEONES DE LAS CATEGORÍAS DE: "MANTENIMIENTO Y OBRAS-JARDINERÍA", POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección por concurso de méritos de personal para la creación de una bolsa de Peones de Mantenimiento y Obras-Jardinería, para su contratación laboral temporal, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios municipales y poder realizar las competencias que la ley le otorga como básicas.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura temporal de las necesidades municipales.

Al tratarse de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, serán llamados en el orden del listado de la bolsa, decayendo en su derecho aquel llamado que no comparezca.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia de 1 año. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acredite nuevos méritos.

En la constitución de la bolsa y determinación del orden de prelación de los candidatos a la misma, se observarán las reglas previstas en las presentes Bases. El orden de prelación será el que resulte de la puntuación obtenida por los candidatos, ordenada de mayor a menor.

La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Denominación de la plaza: Peón

Régimen: Personal laboral temporal

Unidad/Área: Servicios a la Ciudadanía/Mantenimiento y Obras-Jardinería

Categoría profesional: E y AP

Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente

Sistema selectivo: Concurso

N.º de vacantes: 9

Segunda. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León -LFPCYL-.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León -LFPCYL-.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayto. De Valencia de Don Juan.

Tercera. Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la legislación vigente, y no padeciendo enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto de Peón de Brigada de Obras y Servicios Varios.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la pertinente documentación que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Carné de utilización de productos fitosanitarios

Cuarta.-Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en los artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TRE-BEP-, y Ley de función Pública de Castilla y León en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta.-Forma y plazo de presentación de instancias

5.1 Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la solicitud de participación en el modelo normalizado Anexo II, siendo preferente los canales telemáticos de presentación.

5.2 Las solicitudes se presentarán:

1.-Registro Electrónico (preferentemente), a través del Registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. URL: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>.

2.-Presencial, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.–Presentación en las oficinas de Correos.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos o se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

4.–Documentación y tasa: Los aspirantes deberán aportar junto con la instancia:

- La inscripción y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo II).
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.
- Copia auténtica acreditativa de los méritos a valorar.

Las Bases de la convocatoria se publicarán íntegramente Sede Electrónica ampliar la publicidad activa.

Se abonará conforme la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 148 de 04/08/17), cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la instancia.

Número de cuenta: ES48 3085 0202 4610 9834 3328 (Caja Rural de Zamora). Titular: Ayuntamiento Valencia de Don Juan.

Concepto: Nombre y apellidos del opositor + DNI + proceso que corresponda (nombre apellidos + DNI Peones

Importe: Grupo V/Ag. Profes. (6) seis euros.

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general.

Para poder acreditar esta bonificación deberá solicitar a los organismos indicados lo siguiente:

-Certificado de ser demandante de empleo al menos durante un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas y, en el mismo plazo indicado no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (certificado expedido por el EcyL)

-Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (certificado expedido por el SEPE)

Están exentos de la tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial.

Deberá unirse a la solicitud la documentación acreditativa de la reducción o exención expedido por órgano competente, a los efectos de motivar que reúne los requisitos reseñados para la reducción o exención.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta.—Admisión de los aspirantes

Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Sede Electrónica, la lista de aspirantes provisional que han sido admitidos/as y excluidos/as. Se concederá el plazo de subsanación, que será de (3) tres días hábiles. Quienes no presenten subsanación de la misma, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada en la fase de presentación de instancias.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio publicado de conformidad con lo indicado los párrafos anteriores.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Tras la aprobación de las listas definitivas de cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el *BOE*.

Contra el acuerdo aprobatorio de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima.—Órgano de selección.

7.1.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El órgano de selección será nombrado mediante resolución del órgano competente, ajustándose en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo en la medida de lo posibles a la paridad, de conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre).

7.2.—Estará compuesto 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas. Pudiendo formar parte del mismo todo el personal expresamente no excluido en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre)

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

7.3.—La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

7.5.—No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 del Régimen Jurídico del sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección, cuando entiendan que concurren algunas de las circunstancias indicadas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015.

7.6- A solicitud del órgano de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, los mismos colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas teniendo voz, pero no voto.

7.7- En el supuesto que el número de aspirantes lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Órgano de Selección permitan garantizar un ágil y adecuado proceso selectivo.

7.8- Contra los actos y decisiones del órgano de selección incluidas las peticiones de revisión de exámenes calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada en los términos previstos en la mencionada norma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

7.9.-La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles.

7.10.-Abstención y recusación.-Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.12. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

7.13.–A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, plaza Mayor, n.º 1, 28200 Valencia de Don Juan teléfono: 987750001. Dirección de correo electrónico: secretaria@valenciadedonjuan.es.

Octava.–sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección es el concurso.

El momento para la presentación de méritos será exclusivamente durante la fase de instancia y finalizado este no podrá presentarse ninguno, ni tampoco durante el plazo de subsanación de solicitudes.

Los méritos a valorar son los siguientes:

Mérito	Descripción	Valoración
Servicios prestados en la categoría de la plaza tanto por personal funcionario/laboral en cualquier Administración Pública	2 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.	40 puntos
o	o	
Servicios prestados en puestos relacionados con la categoría en la empresa privada	1 punto por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.	
Estar en posesión del certificado de formación teórico-práctica en la especialidad de "Instalación y mantenimiento de Jardines y zonas verdes"		20 puntos
Titulación oficial o formación complementaria.	Estar en posesión de una titulación superior a la requerida para acceder al puesto. Cursos de formación	10 puntos. 0,25 puntos por hora (10 puntos)
Superación de ejercicios en cualquier Administración Pública	10 por cada ejercicio superado.	20 puntos.

Contra la puntuación o valoración provisional obtenida en el concurso se dispondrá de un plazo dos días hábiles para plantear reclamaciones o alegaciones.

Novena.–Calificación.

La calificación de la fase del concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en:

1. Mayor puntuación en el mérito servicios prestados en cualquier Administración Pública tanto por personal laboral como funcionario.
2. Desempleados mayores de 55 años empadronados en el municipio de Valencia de Don Juan
3. De persistir el empate sorteo.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección procederá a la publicación de la relación ordenada de aspirantes relacionados por orden de puntuación, que compondrán la bolsa de empleo especificadas por las categorías correspondientes.

Décima. Presentación de documentación.

10.1. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el primer llamamiento que se realice con cargo a la misma.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado. Según Anexo III.
- d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma. Según Anexo IV.

10.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Undécima. -Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1-Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades objeto de la convocatoria determinadas en la base primera.

Se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación y por estricto orden de la misma, de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

- Si la contratación del trabajador no supera los seis meses, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

No obstante, cabrá la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido con anterioridad, cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

Se utilizará en los llamamientos cualquier medio que permita la constancia escrita o electrónica de su recepción.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de (24) veinticuatro horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta.

La causa justificada de rechazo deberá registrarse por cualquiera de los medios que habilita el artículo 16.4 de la LPACAP. No será aceptado justificante mediante correo electrónico.

Obtenida la conformidad del interesado, el órgano competente dictará resolución en la que disponga la formalización del contrato.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.2—Procedimiento urgente, se considera como tal aquel que conlleve la incorporación, sin contar sábados y festivos, en un plazo inferior a 24 horas, el llamamiento en este supuesto se llevará a cabo telefónicamente, si no se localiza al primero de la lista se procederá a llamar a los siguientes, la falta de contestación telefónica no se considerará renuncia, conservando su puesto en la bolsa para próximas incorporaciones.

De todos estos trámites el administrativo del departamento de RRHH deberá dejar constancia en el expediente mediante documento que justifique las actuaciones realizadas.

11.3-Exclusión de la bolsa- La exclusión de la bolsa se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- 1.–Solicitud expresa.
 - 2.–Rechazo de oferta no justificada.
 - 3.–Falta de incorporación tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada, excepto el rechazo en supuesto de procedimiento urgente.
 - 4.–No superación del periodo de prueba.
 - 5.–Por sanción, firme, por falta tipificada como grave o muy grave.
 - 6.–Justificación por medios no válidos. Únicamente se considera medio válido los indicados en el artículo 16.4 LPACAP.
- 11.4.–Causa justificada de rechazo:
- 1.–Enfermedad del candidato que impida desempeño, debidamente justificada mediante certificado médico.
 - 2.–Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso por dicha situación.
 - 3.–Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas no previsibles.
 - 4.–Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino, como en la empresa privada.
 - 5.–Estar en situación de suspensión por situación de ocupado por prestar servicio en la Administración o empresa privada, accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
 - 6.–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Duodécima- Incidencias y recursos.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	1.º apellido:	2º apellido:	DNI/NIE:
1.º número de teléfono:	2º número de teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en nombre propio <input type="checkbox"/> , o en representación de (en este caso se ha de adjuntar el poder de representación) <input type="checkbox"/> :	
Empresa/entidad/persona (nombre y apellidos)	CIF/DNI/NIE

Domiciliado en (lugar y medio a efectos de comunicaciones):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Otro medio:

Forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

En papel o medios electrónicos (Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no; sin embargo, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Expone:

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha publicado las Bases del procedimiento selectivo de:

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma para participar en:

Solicita

Ser admitido en el proceso de selección señalado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación descrita en las Bases de la misma, así como los méritos siguientes que relacionada para baremación:

.....

.....

.....

.....

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- b) Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia de Don Juan a, de de 2024

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos que proporcione a esta Administración formarán parte de un fichero, titularidad del organismo al cual dirige la documentación con la finalidad de gestionar el Registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de registro

ANEXO III

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PUESTOS DE PEONES DE LAS CATEGORÍAS DE "MANTENIMIENTO Y OBRAS"

A) Fase de concurso (100 puntos)

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

Mérito	Descripción	Valoración
Servicios prestados en la categoría de la plaza tanto por personal funcionario/laboral en cualquier Administración Pública	2 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.	40 puntos
o	o	
Servicios prestados en puestos relacionados con la categoría en la empresa privada	1 punto por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.	
Estar en posesión del certificado de formación teórico-práctica en la especialidad de "Instalación y mantenimiento de Jardines y zonas verdes"		20 puntos
Titulación oficial o formación complementaria.	Estar en posesión de una titulación superior a la requerida para acceder al puesto. Cursos de formación	10 puntos. 0,25 puntos por hora (10 puntos)
Superación de ejercicios en cualquier Administración Pública	10 por cada ejercicio superado.	20 puntos.

El momento para la presentación de méritos será exclusivamente durante la fase de instancia y finalizada esta no podrá presentarse ninguno, ni tampoco durante el plazo de subsanación de solicitudes.

Será requisito indispensable, para acreditar los servicios prestados, que se aporte certificado acreditativo de los mismos emitido por la Administración Pública en los que han sido prestados. En el supuesto en que se acrediten los servicios prestados en el correspondiente puesto de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, la comprobación de los mismos se hará de oficio por el Ayuntamiento, quedando exento el aspirante a aportar certificado en el sentido del párrafo anterior.

En el caso de los servicios prestados en empresas privadas, será requisito indispensable que la naturaleza de los mismos sea equiparable a las funciones del puesto convocado, según se establece en la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo. Además, para la acreditación de estos será indispensable aportar:

Informe de vida laboral. y alternativamente:

- a) Certificado de la empresa en cuestión que acredite la naturaleza de los servicios prestados en la misma,
- o
- b) Contrato/s de trabajo en el que se mencione de manera clara la naturaleza de las funciones desempeñadas.

En el caso de la "Titulación oficial o formación oficial complementaria", será requisito indispensable presentar copia auténtica del título correspondiente, o equivalente.

En el caso de la "Superación de ejercicios en cualquier Administración Pública", para poder tenerlo en cuenta como mérito deberán presentarse certificados o documentos electrónicos válidos y deberán ser ejercicios superados en la misma categoría y puesto que el convocado.

Segundo. – Publicar las presentes Bases y la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica municipal y en el tablón electrónico a fin de ampliar la publicidad activa del expediente.

Tercero.–Dar traslado a la Secretaría e Intervención para informe y fiscalización. Dar traslado a los representantes de Personal del Excmo. Ayuntamiento a fin de que tengan conocimiento expreso de la resolución.

Cuarto.–Incluir el acuerdo que se adopte en el Libro Oficial de Resoluciones.

Quinto.–Indicar que en el expediente constan los Códigos Seguros de Validación de los documentos a fin de que se pueda acceder al contenido a través del url:

<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation.0>.

Sexto.–Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución que en su caso se adopte, en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Valencia de Don Juan, a 29 de abril de 2024.–El Alcalde, Ricardo Barrientos Gallego.

20826

551,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Resolución de Alcaldía obrante en el Libro Oficial de Resoluciones con número: 2024-0163. Fecha: 29.04.2024, Cód. validación: 3PHPP97JG6529EQ44ZDKYNCPF han sido aprobadas la convocatoria y las para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal en los puestos de Peones de las categorías de: "Mantenimiento y Obras- Obras / Instalaciones Deportivas", por el sistema de concurso, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

En base a los siguientes antecedentes que obran en el expediente referenciado:

- Providencia de inicio, con el contenido indicado en el –CSV- 5EXG99W9TGPF7N4ALNX4YT74L.
- Informe de Secretaría 2024-0059 –CSV- 53LEMGYX6GN9X9WDSPTCK5EC6.
- Propuesta de aprobación de Bases adecuadas al informe de Secretaría –CSV- 546HF3TZTZ46NWGPE262MGGY3.
- Informe de Intervención con el contenido indicado en el –CSV- 77ERCCFRQ9MEYLQSJF6TSJGXS.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. –Aprobar las Bases y la convocatoria que han de regir la constitución de bolsa de empleo laboral temporal en los puestos de Peones de las categorías Mantenimiento y Obras – Obras e Instalaciones Deportivas cuyo contenido íntegramente se transcribe: